



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

Exp: 90 JD: 85
JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN.

Sesión de 25 de febrero de 1980

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, D. Manuel Villares Valdés Registrador de la Propiedad, Don Cesáreo Bardal, representante de la Cámara Provincial Agraria, Don Emilio Elorza Aristorena, representante de la Delegación de Agricultura, Don Eugenio Pita Blanco, Abogado Don Leandro Garcia Losada.- Don Primo Sedofoito Sambade, representante de la comisión de vecinos del Monte "COLON",- Don Manuel Otero Peón, Notario y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte COLON del lugar de Mirón, parroquia de Lesende, municipio de LOUSAME, de esta provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Mirón parroquia de Lesende municipio de Lousame, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común, del denominado "COLON", de una superficie de 62,5 Has. y cuyos límites son: Norte: término de Sedofoito desde Coto Colón hasta Fonte Cavada.- Este: término de Servia, desde Fonte Cabada bajando por Rego Paramos, continúa por Porto Mirón y Rego de Porto, hasta Rio de Bouzas.- Sur: Rio de Bouzas, dividiendo con el término de Vilacoba.- Oeste: Términos de Vilacoba, subiendo por el Rego de Cruz hasta Cruz y después con términos de Lesende subiendo desde Cruz por Pedra Blanca y Fonte de Buratiñas hasta Coto Colón. -----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. -----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. -----



VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Mirón, parroquia de Lesende, municipio de Lousame, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como Monte Vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

3º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-----

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contra el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Mirón, de la parroquia de Lesende, municipio de Lousame, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de



GOBIERNO CIVIL

DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN.

Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado COLON que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal!-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-----

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

PROVINCIA: <u>LA CORUÑA</u>	MUNICIPIO: <u>LOUSAME</u>
-----------------------------	---------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"DE MIRÓN"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V. DE MIRÓN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	43	3. 6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
100

CLAVE DEL MONTE

	Valor	Comunidad Fr. p.	Nº. monte
C	43	3.6	1

3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD ACCESOS.

Este monte de MIRÓN está situado al N. del pueblo y sus fincas particulares, formado por las lomas y laderas que desde tales fincas en el valle del río de Traba y del Pogo de Porto Mirón, suben hacia el N. hasta la divisoria de Cruz, Coto Colou y Fonte Cabada.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en las faldas bajas, y altitudes comprendidas entre los 200 y 509 m.

Ademas de los caminos de servicio desde el pueblo enlazados por el S. con la carretera de Hoya a Padrón, a la parte de Coto Colou se llega por pista forestal enlazada con la carretera de Santiago a Hoya.

3.2 SUPERFICIE.

100 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
C	43	3.6	1

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Montes de Lesende y de Sedofeito.

E.- Monte de Servia y fincas particulares en el Rego de Porto Mirón.

S.- Fincas particulares de Mirón.

O.- Monte de Vilacova y de Lesende.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de este monte de NIPEN puede describirse empezando por el N. en el alto de Coto Colou, donde también concurren los montes de Lesende y de Sedofeito. Dividiendo con este último baja hacia el E. hasta la Portela de Ponte Cabada, donde ya entra por el E. el monte de Servia, con el que divide hacia el S. bajando por el Rego de Soutiño o Paránós hasta las fincas particulares en el Rego de Porto Mirón. Por el S. sigue la poligonal de las fincas particulares del pueblo de Mirón hasta llegar por el O. hasta el Rego da Cruz por el que sube hacia el N. dividiendo con monte de Vilacova hasta la Portela da Cruz, donde ya entra por el NO. el monte de Lesende, con el que sube hacia el NE. por Pedra Blanca y Fonte das Buratiñas hasta Coto Colou, donde se comenzó.

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
C	43	3.6	1

Relat. Índice

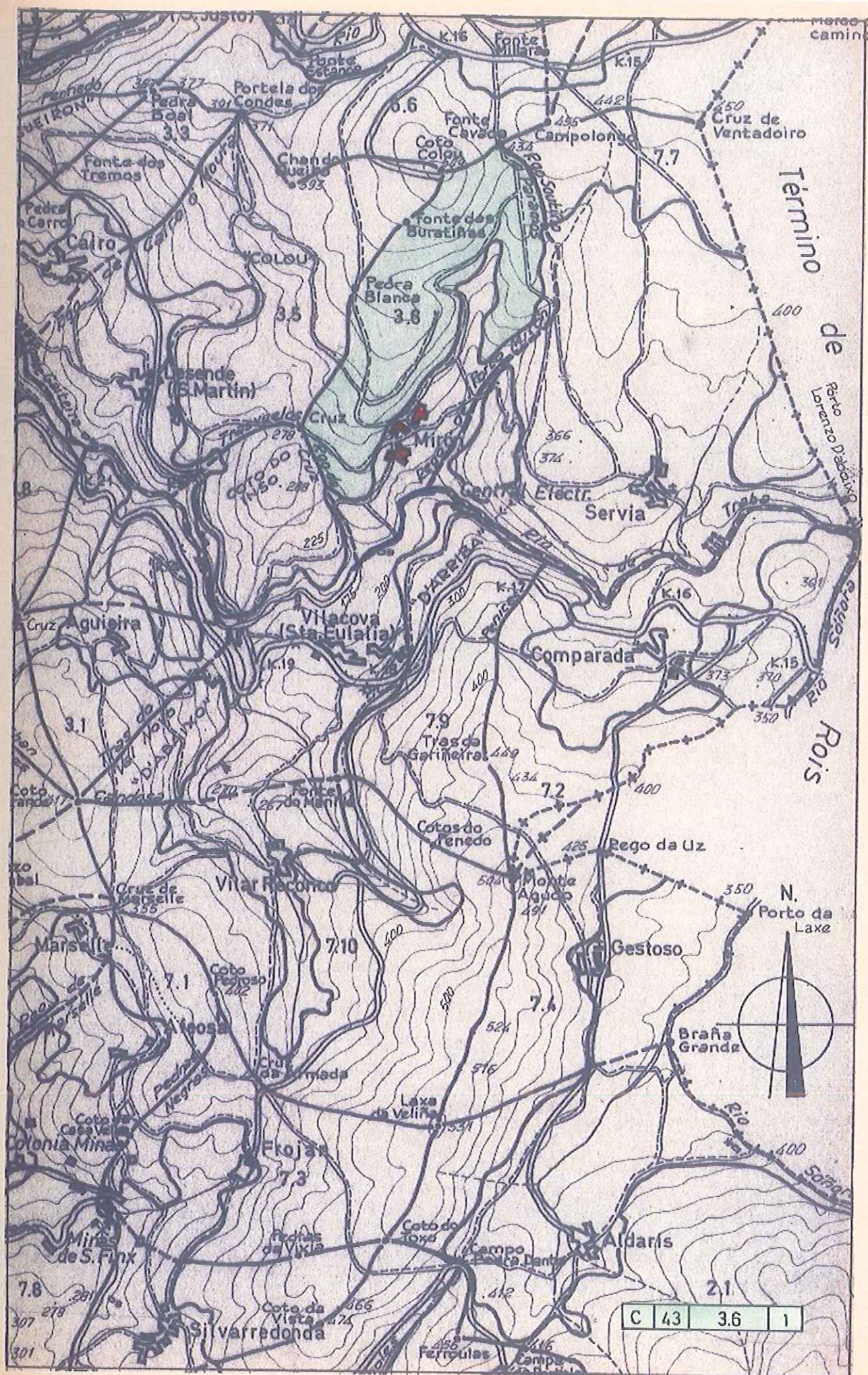
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 11-4-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Colón sito en el lugar de Mirón Parroquia de Ayuntamiento de Lousame

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Colón número 174 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 29/5/68 la que asignó su pertenencia a la - del Ayuntamiento - de Lousame y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10-11-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.

La Coruña

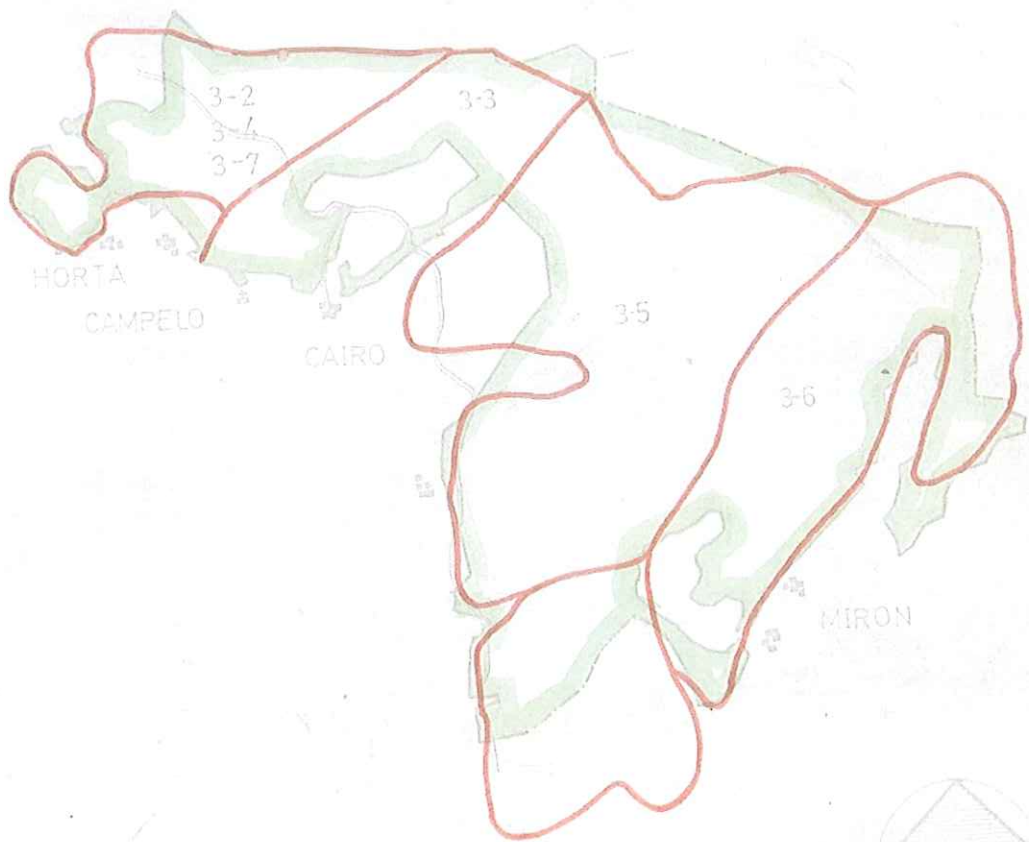
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de LA CORUÑA

PLANO DEL DESLINDE
DEL MONTE
COLON
PARROCO DE LASENDE
AYUD. DE LOUSAME
ESCALA 1:25.000

-  MONTE COLON
-  Limites de Comunidades
- 3-2 { Bejenes, Horta y Quintana
3-4 {
3-7 {
- 3-3 Cairo
3-5 Lasende
3-6 Miron



LA CORONA
EL INGENIERO

AYUNTAMIENTO DE NOYA
MONTE CASTILLO DE NIMO

PARCELA II

COMUNIDAD DE QUINTAS

COMUNIDAD DE CAIRO

COMUNIDAD DE LESENDE

COMUNIDAD DE MIRON

DESLINDE TOTAL DEL MONTE **COLON**

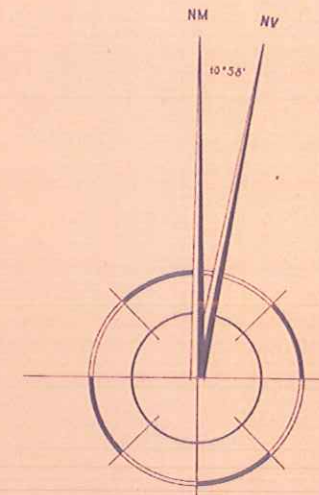
Nº 174 DEL CATALOGO DE U. P.
PARROQUIA DE LESENDE
AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
escala 1:5.000

SUPERFICIE PARCELA I.....361,42 Has.
SUPERFICIE PARCELA II.....1,50 Has.
SUPERFICIE TOTAL.....362,92 Has.
SUPERFICIE ENCLAVADOS.....21,34 Has.
SUPERFICIE PUBLICA.....341,58 Has.

ENCLAVADOS

CLAVE	PROPIETARIO	DESCRIPCION	CULTIVO	SUP.
A	Primo Sotelo	Agua de la Alameda	Rio	0,17
B	Primo Sotelo	Agua de la Alameda	Rio	0,19
C	Primo Sotelo	Agua de la Alameda	Rio	0,20
D	Primo Sotelo y Juan Mirón	Agua de la Alameda	Rio	1,90
E	Francisco Sotelo	Agua de la Alameda	Rio	0,20
F	Francisco Sotelo y otros	Agua de la Alameda	Rio	0,20
G	Francisco Sotelo y otros	Agua de la Alameda	Rio	0,20
H	Escuela	Casa de la Alameda	Casa	0,20
I	Guillermo Sotelo	Agua de la Alameda	Rio	1,31
J	Jose Sotelo y otros	Agua de la Alameda	Rio	1,31
K	Manuel Sotelo y otros	Agua de la Alameda	Rio	1,31
L	Jose Sotelo y otros	Agua de la Alameda	Rio	0,19

Comunidad de Quintas, Bejores y Horta	Superficie	5290 Has.
" " " " " "	" "	2643 "
" " " " " "	" "	19179 "
" " " " " "	" "	6350 "



PIQUETE	COLINDANCIA
1-2	Joaquin Iglesias Mendonza
2-4	Andrés Gómez
4-5	Andrés Gómez y José Varela Romariz
5-6	José Varela Romariz
6-8	Joaquin Iglesias Mendonza
8-10	Teresa Prada Horta
10-16	Balazs Blanca
16-17	Balazs Blanca y Horta de María Castro
17-19	Horta de María Castro
19-20	Isabel Blanca
20-21	Purificación Varela y Gerardo Carrasco
21-22	Manuel Carrasco y otros
22-23	Purificación Varela y otros
23-24	Balazs Blanca y otros
24-25	Concepción Carrasco
25-26	Concepción Carrasco
26-27	Elías Pliego
27-28	Barroquina de la Alameda
28-29	Barroquina de la Alameda
29-30	Manuel Carrasco
30-31	Jose Sotelo y Jose Sotelo
31-32	Jose Sotelo y Jose Sotelo
32-33	Jose Sotelo y Jose Sotelo
33-34	Jose Sotelo y Jose Sotelo
34-35	Jose Sotelo y Jose Sotelo
35-36	Jose Sotelo y Jose Sotelo
36-37	Jose Sotelo y Jose Sotelo
37-38	Jose Sotelo y Jose Sotelo
38-39	Jose Sotelo y Jose Sotelo
39-40	Jose Sotelo y Jose Sotelo
40-41	Jose Sotelo y Jose Sotelo
41-42	Jose Sotelo y Jose Sotelo
42-43	Jose Sotelo y Jose Sotelo
43-44	Jose Sotelo y Jose Sotelo
44-45	Jose Sotelo y Jose Sotelo
45-46	Jose Sotelo y Jose Sotelo
46-47	Jose Sotelo y Jose Sotelo
47-48	Jose Sotelo y Jose Sotelo
48-49	Jose Sotelo y Jose Sotelo
49-50	Jose Sotelo y Jose Sotelo
50-51	Jose Sotelo y Jose Sotelo
51-52	Jose Sotelo y Jose Sotelo
52-53	Jose Sotelo y Jose Sotelo
53-54	Jose Sotelo y Jose Sotelo
54-55	Jose Sotelo y Jose Sotelo
55-56	Jose Sotelo y Jose Sotelo
56-57	Jose Sotelo y Jose Sotelo
57-58	Jose Sotelo y Jose Sotelo
58-59	Jose Sotelo y Jose Sotelo
59-60	Jose Sotelo y Jose Sotelo
60-61	Jose Sotelo y Jose Sotelo
61-62	Jose Sotelo y Jose Sotelo
62-63	Jose Sotelo y Jose Sotelo
63-64	Jose Sotelo y Jose Sotelo
64-65	Jose Sotelo y Jose Sotelo
65-66	Jose Sotelo y Jose Sotelo
66-67	Jose Sotelo y Jose Sotelo
67-68	Jose Sotelo y Jose Sotelo
68-69	Jose Sotelo y Jose Sotelo
69-70	Jose Sotelo y Jose Sotelo
70-71	Jose Sotelo y Jose Sotelo
71-72	Jose Sotelo y Jose Sotelo
72-73	Jose Sotelo y Jose Sotelo
73-74	Jose Sotelo y Jose Sotelo
74-75	Jose Sotelo y Jose Sotelo
75-76	Jose Sotelo y Jose Sotelo
76-77	Jose Sotelo y Jose Sotelo
77-78	Jose Sotelo y Jose Sotelo
78-79	Jose Sotelo y Jose Sotelo
79-80	Jose Sotelo y Jose Sotelo
80-81	Jose Sotelo y Jose Sotelo
81-82	Jose Sotelo y Jose Sotelo
82-83	Jose Sotelo y Jose Sotelo
83-84	Jose Sotelo y Jose Sotelo
84-85	Jose Sotelo y Jose Sotelo
85-86	Jose Sotelo y Jose Sotelo
86-87	Jose Sotelo y Jose Sotelo
87-88	Jose Sotelo y Jose Sotelo
88-89	Jose Sotelo y Jose Sotelo
89-90	Jose Sotelo y Jose Sotelo
90-91	Jose Sotelo y Jose Sotelo
91-92	Jose Sotelo y Jose Sotelo
92-93	Jose Sotelo y Jose Sotelo
93-94	Jose Sotelo y Jose Sotelo
94-95	Jose Sotelo y Jose Sotelo
95-96	Jose Sotelo y Jose Sotelo
96-97	Jose Sotelo y Jose Sotelo
97-98	Jose Sotelo y Jose Sotelo
98-99	Jose Sotelo y Jose Sotelo
99-100	Jose Sotelo y Jose Sotelo

PIQUETE	COLINDANCIA
107-108	Vecinos de Miron
108-109	Cipriano Padin y otros
109-110	Primo Sotelo
110-111	Vecinos de Miron
111-112	Manuel Sotelo
112-113	Manuel Sotelo y Manuel Sotelo
113-114	Manuel Sotelo
114-115	Jose Sotelo
115-116	Manuel Sotelo
116-117	Manuel Sotelo
117-118	Manuel Sotelo
118-119	Manuel Sotelo
119-120	Manuel Sotelo
120-121	Manuel Sotelo
121-122	Manuel Sotelo
122-123	Manuel Sotelo
123-124	Manuel Sotelo
124-125	Manuel Sotelo
125-126	Manuel Sotelo
126-127	Manuel Sotelo
127-128	Manuel Sotelo
128-129	Manuel Sotelo
129-130	Manuel Sotelo
130-131	Manuel Sotelo
131-132	Manuel Sotelo
132-133	Manuel Sotelo
133-134	Manuel Sotelo
134-135	Manuel Sotelo
135-136	Manuel Sotelo
136-137	Manuel Sotelo
137-138	Manuel Sotelo
138-139	Manuel Sotelo
139-140	Manuel Sotelo
140-141	Manuel Sotelo
141-142	Manuel Sotelo
142-143	Manuel Sotelo
143-144	Manuel Sotelo
144-145	Manuel Sotelo
145-146	Manuel Sotelo
146-147	Manuel Sotelo
147-148	Manuel Sotelo
148-149	Manuel Sotelo
149-150	Manuel Sotelo
150-151	Manuel Sotelo
151-152	Manuel Sotelo
152-153	Manuel Sotelo
153-154	Manuel Sotelo
154-155	Manuel Sotelo
155-156	Manuel Sotelo
156-157	Manuel Sotelo
157-158	Manuel Sotelo
158-159	Manuel Sotelo
159-160	Manuel Sotelo
160-161	Manuel Sotelo
161-162	Manuel Sotelo
162-163	Manuel Sotelo
163-164	Manuel Sotelo
164-165	Manuel Sotelo
165-166	Manuel Sotelo
166-167	Manuel Sotelo
167-168	Manuel Sotelo
168-169	Manuel Sotelo
169-170	Manuel Sotelo
170-171	Manuel Sotelo
171-172	Manuel Sotelo
172-173	Manuel Sotelo
173-174	Manuel Sotelo
174-175	Manuel Sotelo
175-176	Manuel Sotelo
176-177	Manuel Sotelo
177-178	Manuel Sotelo
178-179	Manuel Sotelo
179-180	Manuel Sotelo
180-181	Manuel Sotelo
181-182	Manuel Sotelo
182-183	Manuel Sotelo
183-184	Manuel Sotelo
184-185	Manuel Sotelo
185-186	Manuel Sotelo
186-187	Manuel Sotelo
187-188	Manuel Sotelo
188-189	Manuel Sotelo
189-190	Manuel Sotelo
190-191	Manuel Sotelo
191-192	Manuel Sotelo
192-193	Manuel Sotelo
193-194	Manuel Sotelo
194-195	Manuel Sotelo
195-196	Manuel Sotelo
196-197	Manuel Sotelo
197-198	Manuel Sotelo
198-199	Manuel Sotelo
199-200	Manuel Sotelo

PIQUETE	COLINDANCIA
101-102	Primo Sotelo
102-103	Primo Sotelo y otros
103-104	Manuel Sotelo
104-105	Manuel Sotelo
105-106	Manuel Sotelo
106-107	Manuel Sotelo
107-108	Manuel Sotelo
108-109	Manuel Sotelo
109-110	Manuel Sotelo
110-111	Manuel Sotelo
111-112	Manuel Sotelo
112-113	Manuel Sotelo
113-114	Manuel Sotelo
114-115	Manuel Sotelo
115-116	Manuel Sotelo
116-117	Manuel Sotelo
117-118	Manuel Sotelo
118-119	Manuel Sotelo
119-120	Manuel Sotelo
120-121	Manuel Sotelo
121-122	Manuel Sotelo
122-123	Manuel Sotelo
123-124	Manuel Sotelo
124-125	Manuel Sotelo
125-126	Manuel Sotelo
126-127	Manuel Sotelo
127-128	Manuel Sotelo
128-129	Manuel Sotelo
129-130	Manuel Sotelo
130-131	Manuel Sotelo
131-132	Manuel Sotelo
132-133	Manuel Sotelo
133-134	Manuel Sotelo
134-135	Manuel Sotelo
135-136	Manuel Sotelo
136-137	Manuel Sotelo
137-138	Manuel Sotelo
138-139	Manuel Sotelo
139-140	Manuel Sotelo
140-141	Manuel Sotelo
141-142	Manuel Sotelo
142-143	Manuel Sotelo
143-144	Manuel Sotelo
144-145	Manuel Sotelo
145-146	Manuel Sotelo
146-147	Manuel Sotelo
147-148	Manuel Sotelo
148-149	Manuel Sotelo
149-150	Manuel Sotelo
150-151	Manuel Sotelo
151-152	Manuel Sotelo
152-153	Manuel Sotelo
153-154	Manuel Sotelo
154-155	Manuel Sotelo
155-156	Manuel Sotelo
156-157	Manuel Sotelo
157-158	Manuel Sotelo
158-159	Manuel Sotelo
159-160	Manuel Sotelo
160-161	Manuel Sotelo
161-162	Manuel Sotelo
162-163	Manuel Sotelo
163-164	Manuel Sotelo
164-165	Manuel Sotelo
165-166	Manuel Sotelo
166-167	Manuel Sotelo
167-168	Manuel Sotelo
168-169	Manuel Sotelo
169-170	Manuel Sotelo
170-171	Manuel Sotelo
171-172	Manuel Sotelo
172-173	Manuel Sotelo
173-174	Manuel Sotelo
174-175	Manuel Sotelo
175-176	Manuel Sotelo
176-177	Manuel Sotelo
177-178	Manuel Sotelo
178-179	Manuel Sotelo
179-180	Manuel Sotelo
180-181	Manuel Sotelo
181-182	Manuel Sotelo
182-183	Manuel Sotelo
183-184	Manuel Sotelo
184-185	Manuel Sotelo
185-186	Manuel Sotelo
186-187	Manuel Sotelo
187-188	Manuel Sotelo
188-189	Manuel Sotelo
189-190	Manuel Sotelo
190-191	Manuel Sotelo
191-192	Manuel Sotelo
192-193	Manuel Sotelo
193-194	Manuel Sotelo
194-195	Manuel Sotelo
195-196	Manuel Sotelo
196-197	Manuel Sotelo
197-198	Manuel Sotelo
198-199	Manuel Sotelo
199-200	Manuel Sotelo

LA CORUÑA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1965
EL INGENIERO OPERADOR,
[Firma]

PARROQUIA DE VILACOBIA

PARROQUIA DE VILACOBIA

PARROQUIA DE TOJOS OUTOS